Radicación Nro.2014-00235-00

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Armenia Quindío, tres de julio de dos mil veinte.

Teniendo en cuenta la solicitud que antecede, hecha por la parte demandante, ofíciese a la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía "CAJAHONOR" de Bogotá D.C., para que se sirva poner a disposición lo embargado por este Despacho, correspondiente a las prestaciones sociales (Cesantías Definitivas) del demandado MARIO ALEXANDER GARCÍA GIRALDO identificado con la cédula de ciudadanía Nro.89.007.124, ya que a la fecha no han sido consignadas. Embargo que fue comunicado mediante oficio Nro. 3280 fecha 3 de diciembre de 2013. Líbrese el oficio pertinente y anéxese copia del referido oficio.

NOTIFÍQUESE.

LUZ HELENA OROZCO DE CORTES
Juez

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
ARMENIA QUINDÍO

Notifico por ESTADO a las partes la providencia anterior.

N°_____ de hoy, ____ de julio de 2020.

JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ
Secretario